

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE INADMITE DEMANDA

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520220058500, promovido por **LUIS CARLOS VELASQUEZ VALLEJO** en contra de **PRODUCTOS FAMILIA**, se **INADMITE** por lo que se ordena **DEVOLVER** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, se sirva adecuar la demanda subsanando las siguientes deficiencias:

-Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art 6 de la Ley 2213 de 2022, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

-De igual forma, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, sírvase informar el canal digital del demandado, allegando las evidencias correspondientes e indicar la forma en cómo se obtuvo el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

-En el evento de descocer el canal digital del accionado, y teniendo en cuenta lo señalado en el en la misma normatividad, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos al demandado. Además de ello, deberá arrimar constancia debidamente cotejada y sellada, donde se avizore el recibido de dichos documentos.

-De conformidad con el numeral 4 de art. 26 del CPTSS, sírvase aportar la prueba de la existencia y representación legal de la parte demandada PRODUCTOS FAMILIA S.A.

- Teniendo en cuenta la misma disposición normativa, al momento de remitirse al correo electrónico de éste juzgado el escrito subsanando los requisitos, se deberá enviar simultáneamente dicha misiva a la parte accionada.

-Por último, sírvase aportar copia del documento de identidad de la accionante.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS
JUEZ (E)

PV